



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**



IHSS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Oficio No.261 -DE-IHSS-2025
Tegucigalpa M.D.C Honduras
9 de Junio de 2026**

Señores Posibles Oferentes

Su Oficina

Contratación Directa No. CD-001-2026 "IHSS-DMN-CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE"

Estimados señores (as);

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en la base de la Contratación Directa de la referencia, se remite de manera oficial respuestas a las aclaraciones y observaciones realizadas al documento base.

1. Condiciones y Especificaciones Técnicas (Pagina No.20)

Listado mínimo de equipo necesario para el funcionamiento del servicio de alimentación

12. Ocho (8) Carros Transportadores térmicos de alimentos (mínimo 30 bandejas)

En el servicio de alimentación que se brinda en la actualidad, los carros térmicos utilizados para transportar los alimentos de los pacientes a las diferentes salas de hospitalización son propiedad del IHSS, y estos están en perfecto estado, tanto los del Hospital De Especialidades En Tegucigalpa como los del Hospital Regional Del Norte En San Pedro Sula.

El costo de cada carro térmico supera los \$6,000.00 dólares, más los costos de envío e impuestos de introducción ya que se deben de importar puesto que no hay disponibilidad en el mercado nacional.

Solicitar que dichos carros térmicos (16 en total 8 para cada hospital) sean proporcionados por el oferente adjudicado encarecería sustancialmente el costo de las ofertas.

En tal sentido respetuosamente sugerimos omitir tal solicitud al oferente adjudicado, pues no es necesario ni conveniente a los intereses del Instituto.

Cabe mencionar que en la última licitación (LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN-028-2024), que se llevó a cabo en fecha 30 de septiembre del 2024, dicho requerimiento





**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

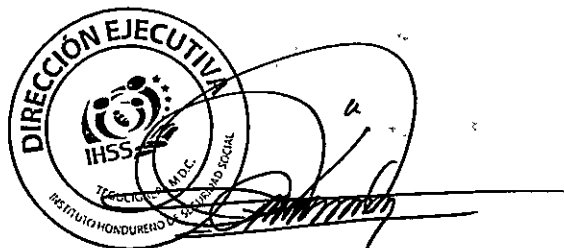


IHSS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

fue omitido.

R/ Se mantendrá el requisito mínimo listado en el numeral 12: ocho (8) carros transportadores térmicos de alimentos, capacidad mínima 30 bandejas.



**ABOG. VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**